

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/67/2016**, así como el Acuerdo de Sala dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el expediente **ST-JDC-98/2016**, y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

**ÚNICO.** Toda vez que mediante el Acuerdo Plenario dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el expediente **ST-JDC-98/2016**, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, dicha autoridad jurisdiccional federal advirtió en el referido expediente, que el Presidente de la Junta Municipal Electoral del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, omitió remitir a esa instancia jurisdiccional, la constancia relacionada con el vencimiento del plazo de publicidad del referido juicio ciudadano (razón de retiro), e informar si dentro del aludido plazo comparecieron terceros interesados, y de ser el caso, la remisión de los referidos escritos y sus pruebas; por tal razón, la citada Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó en su resolutive cuarto: "...**CUARTO.** Se **ordena** al Presidente de la Junta Municipal Electoral del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, para que a partir de la notificación del presente proveído remita de manera **inmediata** al Tribunal Electoral del Estado de México, la constancia relacionada con el vencimiento del plazo de publicidad del presente juicio (razón de retiro) y le informe si dentro de dicho plazo comparecieron terceros interesados, y de ser el caso, le remita los referidos escritos"; y dado que, a la fecha en que se actúa, no se ha recepcionado por parte de esta autoridad jurisdiccional local, documento alguno que cumplimente lo mandado por la multicitada Sala Regional Toluca; en tal virtud, se **requiere** al **Presidente de la Junta Municipal Electoral del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México**, para que a partir de la notificación del presente proveído **remita de manera inmediata** a este **Tribunal Electoral del Estado de México**, la constancia relacionada con el vencimiento del plazo de publicidad del presente juicio (razón de retiro) e informe si dentro de dicho plazo comparecieron terceros interesados, y de ser el caso, remita los referidos escritos y sus respectivas pruebas.

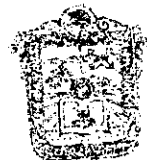
**Notifíquese** este proveído por **oficio** al **Presidente de la Junta Municipal Electoral del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO